

*Información y computación en Fodor**

Antonio BLANCO SALGUEIRO
(Universidad Complutense)

ABSTRACT: The aim of this work is to assess Jerry Fodor's current project of combining an informational semantics for the language of thought and a computational theory of mental processes. First, a central notion in Fodor's work is examined: the notion of "mechanism". Then, it is argued that, at least for the so called "Frege-cases", Fodor's account in *The Elm and the Expert* (1994) is not convincing.

KEY WORDS: informational semantics, computation, mechanism, psychological explanation

RESUMEN: El objetivo de este trabajo es valorar el reciente proyecto de Jerry Fodor consistente en combinar una semántica informacional para el lenguaje del pensamiento y una teoría computacional de los procesos mentales. Examinamos, en primer lugar, una noción central en la obra de Fodor: la noción de "mecanismo". Defendemos entonces que, al menos para los llamados "casos-Frege", la propuesta de Fodor en *The Elm and the Expert* (1994) no es satisfactoria.

PALABRAS CLAVE: semántica informacional, computación, mecanismo, explicación psicológica

* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda de una Beca Postdoctoral de la Fundación Caja Madrid, y en el marco del Proyecto de Investigación PB98-0495-C08-04, financiado por el MEC.

1. Introducción

En *The Elm and de Expert* (en adelante, E&E)¹, Jerry Fodor hace explícito un conflicto entre tres tesis que constituyen tres conocidos pilares de su filosofía:

- (1) Las LEYES PSICOLÓGICAS son *intencionales-semánticas*.
- (2) Los MECANISMOS IMPLEMENTADORES de las leyes psicológicas son *computacionales*.
- (3) Las PROPIEDADES SEMÁNTICAS de los pensamientos, aquellas que aparecen “proyectadas” en las leyes psicológicas, son *informativas*, esto es, son una cuestión de relaciones causales o nómicas entre entidades externas y expresiones del lenguaje del pensamiento, lo cual quiere decir que tienen condiciones “externistas” de individualización.

El plantearse la compatibilidad de estas tres tesis supone, a mi entender, un paso interesante en la evolución del pensamiento de Fodor, quien hasta ese momento nos había ofrecido una defensa bastante “modularizada” de cada una de ellas.

Además de intentar hacer compatibles las tres tesis citadas, Fodor sugiere renunciar a los “contenidos estrechos”, que hasta entonces había postulado como las propiedades semánticas que debían aparecer proyectadas en las formulaciones legales de una psicología intencional adecuada. Habitualmente se supone que los contenidos estrechos sobrevienen de las propiedades intrínsecas del cerebro. Esto ocurre tanto en la versión de Fodor (1987), donde los contenidos estrechos son considerados como funciones de contextos a denotaciones², como en la mayoría de las versiones que aportan las llamadas “semánticas del rol funcional”. Ahora Fodor quiere que sean las propiedades informativas, propiedades no metafísicamente sobrevinientes de propiedades intrínsecas del cerebro, las que aparezcan proyectadas en las leyes intencionales. Para estas propiedades Fodor dispone de una teoría “naturalista” que ha ido diseñando a lo largo de los últimos años y que, aun-

¹ FODOR, J. A. *The Elm and the Expert*. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press, 1994.

² FODOR, J. A. Individualism and Supervenience. En: Fodor, J. A. *Psychosemantics. The Problem of Meaning in the Philosophy of Mind*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 1987, p. 27-53.

que dista de ser indiscutible, al menos se presenta como un programa promotor para desvelar la naturaleza última del significado³.

La clave del conflicto entre las tres tesis citadas está en la independencia de las condiciones metafísicas de instanciación de las propiedades computacionales respecto a las condiciones de instanciación de las propiedades semánticas informacionales. Esta independencia parece bloquear la posibilidad de que las propiedades y leyes intencionales "externistas" se implementen en mecanismos computacionales, puesto que la implementación (ya sea reductiva o por realización múltiple) requiere como mínimo una adecuada coordinación o correlación entre implementadores e implementados y, si las condiciones metafísicas para que se den unos y otros son muy diferentes, tal coordinación parece improbable.

La salida que Fodor propone es la de rebajar las exigencias sobre la implementación. No se pedirá ahora que en todo mundo *metafísicamente posible* cada vez que se instancie una propiedad computacional determinada se instancie una propiedad intencional determinada (contra ello parecen ir los llamados "casos de gemelos" y los casos basados en conceptos "deferenciales"). Ni que en todo mundo metafísicamente posible cada vez que se instancie una propiedad intencional determinada se instancie una propiedad computacional determinada (contra ello parecen ir los llamados "casos Frege"). Se pide sólo que exista una "correlación fiable y explicable" entre ambas clases de propiedades *en los mundos con interés para el psicólogo*, los cuales son un subconjunto adecuadamente pequeño del conjunto de los mundos metafísicamente posibles, del cual se excluyen todos los mundos nomológicamente imposibles y quizás otros mundos demasiado "lejanos" en relación al nuestro. Así:

"Asumo que los hechos de los cuales depende [la correlación entre computación y contenido amplio] se dan no sólo en el mundo real, sino en todos los mundos cercanos donde las leyes de la psicología están implementadas de la misma manera en que lo están aquí." (E&E, 25)

³ Para un examen del proyecto naturalizador fodoriano véanse las siguientes obras:

FODOR, J. A. *Meaning and the World Order*. En: Fodor, J. A. *Psychosemantics. The Problem of Meaning in the Philosophy of Mind*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 1987, p. 97-133.

FODOR, J. A. *A Theory of Content I y II*. En: *A Theory of Content and Other Essays*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 1992, p. 51-136.

FODOR, J. A. *Information and Representation*. En: Hanson, P. (ed.) *Information, Language and Cognition*. Oxford: Oxford University Press, p. 175-191.

Señala Fodor, además, que la explicación de la correlación debe realizarse señalando algún *mecanismo* que pueda considerarse responsable de la misma. Se apoya en este punto en la relación análoga que existiría entre las propiedades *parecer un billete de un dólar* y *ser un billete de un dólar*. También en este caso las condiciones metafísicas de instanciación son muy diferentes. La primera es una propiedad relativamente intrínseca, en tanto que la segunda es una propiedad que depende de factores contextuales, principalmente de una cierta etiología. Pero la correlación es bastante buena en los mundos que pueden interesar a un economista. Y existen mecanismos que garantizan la fiabilidad de la correlación: la policía se encarga de que todo lo que parezca un dólar sea un dólar, boicoteando la acción de los posibles falsificadores (así, existe un mecanismo que garantiza que no se dará un análogo de los casos de gemelos) y el Departamento del Tesoro se encarga de que todo lo que sea un dólar parezca un dólar, produciendo billetes adecuadamente similares y retirando de la circulación los billetes que han perdido su apariencia característica (se anula así el análogo de los casos Frege). Por supuesto, los mecanismos en cuestión no son perfectos. Aquí y allá nos encontraremos con billetes falsos y con billetes auténticos que han perdido su apariencia característica o que han salido con algún defecto de fábrica. Pero los mecanismos son lo suficientemente buenos como para garantizar una correlación fiable y explicable entre las propiedades en cuestión⁴.

Hasta aquí, la contextualización de este artículo. En lo que sigue, voy a limitar mi contribución a dos puntos relativamente modestos, el primero reconstructivo y el segundo crítico. Los planteamientos de E&E, como era de esperar, han sido prontamente protestados y diversos puntos de la defensa fodoriana de la compatibilidad de su tríada favorita han sido criticados⁵. Me

⁴ En realidad, este reparto de tareas entre la policía y el Departamento del Tesoro se debe a G. Segal, y no aparece en el original de Fodor, donde sólo se apela explícitamente a la policía. Sin embargo, creo que la distinción es pertinente, está en el espíritu de E&E y ayuda a aclarar la cuestión. Ver:

SEGAL, G. Content and Computation: Chasing the Arrows. A Critical Notice of Jerry Fodor's *The Elm and the Expert*. *Mind & Language*, 1997, Vol. 12, N^{os.} 3/4, p. 490-501.

⁵ Véase el artículo de Segal anteriormente citado, así como:

ARJO, D. Sticking Up for Oedipus: Fodor on Intentional Generalizations and Broad Content. *Mind & Language*, 1996, Vol. 11, N^{o.} 3, p. 231-245.

AYDEDE, M. Has Fodor Really Changed His Mind on Narrow Content? *Mind & Language*, 1997, Vol. 12, N^{os.} 3/4, p. 422-457.

BROOK, A. & STANTON, R. J. Fodor's New Theory of Content and Computation. *Mind & Language*, 1997, Vol. 12, N^{os.} 3/4, p. 459-474.

centraré pues en algunos aspectos de la obra que considero que no han sido puestos de manifiesto.

En primer lugar, discurriré la noción o nociones de “mecanismo” que se manejan en E&E, intentando aclarar el uso más bien equívoco que Fodor hace del término. Para ello, acudiré a un texto no muy anterior del autor, donde explica de un modo bastante claro cómo las leyes *ceteris paribus* pueden tener excepciones, y cuál es la relación que estas excepciones guardan con los posibles mecanismos implementadores⁶.

En segundo lugar, realizaré una crítica al tratamiento que Fodor hace de los casos-Frege. El problema clásico que los casos Frege plantean a una psicología intencional externista es el de la *inadecuación predictiva* que dicha psicología sufriría cuando estos casos aparecen. Edipo parece comportarse de modos muy diferentes como resultado de pensar en Jocasta y como resultado de pensar en su madre. Pero una psicología intencional externista, otorgando el mismo contenido a ambas clases de estados mentales, debe predecir los mismos resultados conductuales. En su réplica a este desafío clásico, Fodor se apoya en la noción, bastante intuitiva, de “fenómeno psicológico accidental” (o “no sistemático”, o “anómalo”). Según él, en lo que respecta a las explicaciones realmente interesantes y genuinas, una psicología intencional externista sería más que suficiente. Las supuestas inadecuaciones explicativas se deben a que saltan las cláusulas *ceteris paribus* que son consubstanciales a las leyes de una ciencia especial como la psicología. Se trata, por tanto, de excepciones que se deben a que alguna de las idealizaciones de la psicología (en concreto, lo que Fodor denomina el “Principio de Equilibrio Informativo”) no se cumple. Por ello, los fenómenos excluidos son, desde un punto de vista psicológico, accidentales, anómalos o no sistemáticos. Defenderé que esta réplica al reto clásico que presentan los casos Frege es insatisfactoria, y que tales casos siguen suponiendo un importante desafío al proyecto global de Fodor.

2. Mecanismos implementadores y auxiliares

En primer lugar, como he dicho, examinaré la noción fodoriana de “mecanismo”. Entre los críticos de E&E es de destacar un desacuerdo res-

⁶ FODOR, J. A. You Can Fool Some of The People All of The Time, Everything Else Being Equal; Hedged Laws and Psychological Explanations. *Mind*, 1991, N° 100.397, p. 19-33.

pecto a la forma de interpretar los intentos de Fodor por bloquear los casos problemáticos. Fodor afirma que, siguiendo la analogía con la coordinación entre las propiedades de *ser un billete de un dólar* y de *parecer un billete de un dólar*, debemos ofrecer mecanismos similares para el caso de las propiedades computacionales e informacionales, de modo que su coordinación se muestre explicable. Sin embargo, como destacan Brook y Stainton, lo que realmente parece hacer Fodor es ofrecer explicaciones de por qué en realidad no necesitamos tales mecanismos, esto es, de por qué en los mundos con interés para el psicólogo está garantizado que la coordinación es fiable o, al menos, que los casos de descoordinación son poco frecuentes o asistemáticos. Otros autores intentan extraer de E&E los mecanismos que están en juego, aun a pesar de que Fodor no diga explícitamente: “este es el mecanismo que bloquea tales casos problemáticos, este es el que bloquea tales otros, etc”. Así, para los casos de gemelos, los mecanismos serían, según la interpretación de Segal, la existencia de expertos y la propia Teoría Causal Verdadera del Contenido, y para los casos-Frege, el mecanismo principal serían determinados sistemas cognitivos que garantizan que símbolos de mentalés formalmente diferentes pero sinónimos tengan, en condiciones normales, poderes causales lo suficientemente similares como para salvaguardar la validez de las generalizaciones intencionales establecidas en términos de propiedades informacionales.

Lo primero que se puede decir respecto a esta cuestión es que en E&E se manejan, aparentemente, dos nociones de “mecanismo”. En primer lugar, se insiste, como es ya clásico en la obra del autor, en que se quiere que los *mecanismos* inmediatos que implementan las leyes intencionales tengan un carácter computacional. El problema parece ser que tales mecanismos, por sí solos, son *metafísicamente insuficientes* para garantizar que las leyes intencionales se apliquen gracias a su intermediación. Existen mundos metafísicamente posibles en los cuales falla la correlación entre las propiedades intencionales y las computacionales y, por tanto, esos mundos parecen contraejemplos a la tesis de que las leyes intencionales se implementan en mecanismos computacionales. Fodor sale del atolladero restringiendo los mundos que es pertinente considerar. En primer lugar, dado que queremos hacer ciencia, interesan sólo los mundos que son nomológicamente posibles o nomológicamente accesibles desde el actual. Así, si estamos buscando una sobrevenida, ésta sería, ante todo, una “sobrevenida nomológica”, no una “sobrevenida metafísica”. De momento, pues, no se necesitan mecanismos de ningún tipo, simplemente basta con aplicar consideraciones generales

acerca de la explicación científica. Pero, además, Fodor sugiere que quizás cabría restringir todavía más los mundos que son pertinentes, escogiendo un subconjunto de los mundos nomológicamente posibles donde se dan "ciertos hechos muy generales" que también se dan en nuestro mundo. Parece que los mecanismos pertinentes, caso de necesitarse, garantizarían las citadas restricciones de los mundos nomológicamente posibles que es necesario considerar.

Volviendo a la analogía, los mundos en los que puede funcionar una sobreveniencia restringida entre las propiedades de ser un billete de un dólar y de parecerlo son aquellos donde existen mecanismos como la policía y el Departamento del Tesoro. Por tanto tenemos, ya en la analogía, dos clases de mecanismos:

1. El **mecanismo implementador**. En el caso de la propiedad de *ser un billete de un dólar*, el mecanismo implementador es *parecer un billete de un dólar*. Y, en el caso de las leyes en las que esté involucrada la primera propiedad, el mecanismo es una ley donde esté involucrada la segunda.
2. Los **mecanismos auxiliares o coadyuvantes**. En el caso análogo que estamos considerando, tales mecanismos serían el Departamento del Tesoro y la policía.

Realizaré a continuación un breve recorrido por dos lugares de la obra de Fodor en los que se ofrecen explicaciones de las excepciones a las leyes de las ciencias especiales. El lugar donde, a mi entender, se arroja más luz sobre las cuestión de las leyes *ceteris paribus* es un artículo de 1991 titulado "Hedged Laws and Psychological Explanations". La solicitud fodoriana de dos clases de mecanismos, que parece una novedad de E&E, deja de parecerlo si nos remitimos a esta obra anterior.

2. 1. La explicación de las excepciones en 1975

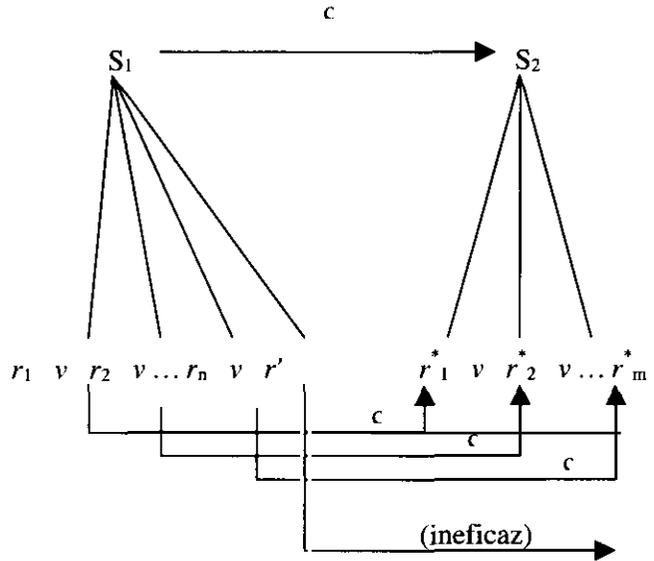
En su conocida obra *The Language of Thought*, el esquema de explicación de las excepciones a las leyes que proyectan propiedades múltiplemente realizables es, con ligeras modificaciones, el siguiente⁷:

⁷ FODOR, J. A. Two Kinds of Reductionism. En: *The Language of Thought*. Hassoks, Sussex: The Harvester Press, 1975, p. 1-26.

Ley de una ciencia especial:

Predicados disyuntivos de una ciencia más básica:

Leyes más básicas:



En el anterior esquema se muestra que una de las propiedades que supuestamente realizan s_1 (la propiedad r'), no está nomológicamente relacionada con ninguna propiedad que realice s_2 . Así, cada vez que el antecedente de la ley $s_1 \xrightarrow{c} s_2$ se instancia gracias a la instanciación de r' la ley tendrá una excepción. Esta excepción se deberá a la ineficacia causal de r' .

Existe, sin embargo, un problema bastante obvio con esta propuesta, que es especialmente grave en los casos de propiedades funcionales, ya que éstas son individualizadas teniendo en cuenta las causas y los efectos típicos de su instanciación y, por tanto, la participación en leyes. Si la instanciación de un realizador r_i de una propiedad no básica s_i , la cual forma parte del antecedente de una ley no básica, no causa la instanciación de un realizador r^*_i de la propiedad no básica que forma parte del consecuente de dicha ley, ¿en virtud de qué hemos de considerar que r_i es un realizador de s_i ? Si los realizadores de las propiedades funcionales se caracterizan esencialmente por las causas y efectos a los que están vinculados, ¿por qué habríamos de considerar, por ejemplo, que una propiedad química es un realizador de *veneno* (por ejemplo, que es un *raticida*), si es inocua para los individuos en función de los cuales se define funcionalmente la propiedad?

2. 2. La explicación de las excepciones en 1991

En “Hedged Laws and Psychological Explanations” Fodor ofrece una explicación más detallada de las excepciones a las leyes de las ciencias especiales y proporciona una solución al problema que acabo de exponer. Para ello, enriquece la ontología del siguiente modo. Además de la noción de “realizador” necesitamos la de “completador” (*completer*). Las leyes *ceteris paribus* son tales que se aplican sólo en determinadas condiciones, sean éstas descritas en el vocabulario de la ciencia en cuestión o en otro más básico. Además de un realizador de la propiedad del antecedente de esas leyes, necesitamos un completador que consista en las condiciones favorables que hacen que la ley se cumpla para ese realizador. En el caso de *veneno*, el completador incluiría, por ejemplo, *ausencia de antídoto* (en el mismo nivel funcional que *veneno*) o (en un nivel inferior) *presencia de tales sustancias que reaccionan de tal manera con el compuesto, ausencia de tales otras que bloquean la reacción, etc.*

Así, podemos decir que, en el caso general, los mecanismos en los cuales se apoyan las leyes del nivel superior deben incluir dos cosas:

- a. Realizadores de las propiedades del nivel superior.
- b. Completadores que garanticen la viabilidad del proceso en cada caso concreto de aplicación de una ley del nivel superior.

Para Fodor, así como en el caso de las leyes estrictas la instanciación de la propiedad básica del antecedente es nomológicamente suficiente para la instanciación de la propiedad básica del consecuente, así también, en el caso de las leyes *ceteris paribus*, la instanciación de la propiedad no básica del antecedente más la satisfacción de las condiciones *ceteris paribus* (que incluyen o se realizan con la presencia de un completador adecuado) es nomológicamente suficiente para la instanciación de la propiedad no básica del consecuente.

Además, según asume Fodor, en el caso típico, si una propiedad es proyectada por una ley (esto es, aparece en su antecedente o en su consecuente) será proyectada por un gran número de ellas. De este modo, Fodor es capaz de distinguir entre tres tipos de excepciones:

- A. Meras excepciones: son aquellas donde se da un realizador, pero no el completador que sería necesario para que la ley se aplicase (esto es, las condiciones *ceteris paribus* no se satisfacen).
- B. Excepciones absolutas: no existe ningún completador (tipo) del realizador (tipo) para esa ley, pero existen otras leyes donde existen completadores para ese tipo de realizador.
- C. Excepciones absolutas “salvajes” (*across the board absolute exceptions*): no existe completador del supuesto realizador para ninguna ley.

Fodor defiende entonces que no es peligroso para las ciencias especiales que sus leyes tengan meras excepciones o incluso excepciones absolutas, siempre que no tengan excepciones absolutas salvajes. Propiedades que se individualizan funcionalmente por su inclusión en leyes podrían participar en leyes con excepciones (meras o absolutas), sin que se tuviese que afirmar que es lo mismo decir: “la ley tiene excepciones” que decir: “la ley se cumple a menos que no se cumpla”⁸.

En lo que sigue, supondré que en E&E se está discutiendo la posibilidad de que las leyes intencionales externistas tengan meras excepciones: éstas ocurrirán en los casos en los que no se da algún mecanismo completador. Así, se puede decir que lo que en 1991 se llamaba “realizador” es o forma parte de lo que propiamente podemos llamar “mecanismo implementador”, y lo que en 1991 se llamaba “completador” es lo que ahora se vuelve a denominar “mecanismo” y que yo he llamado con anterioridad “mecanismo coadyuvante o auxiliar”.

Aceptada esta reconstrucción, el planteamiento de E&E sería el siguiente: Parece que está claro que los mecanismos implementadores pretendidos por Fodor para las leyes psicológicas son computacionales. Ahora bien, ¿cuáles son los mecanismos coadyuvantes o posibles completadores que no se dan en los casos problemáticos y que legitiman el tratamiento de estos casos como “meras excepciones” a genuinas leyes intencionales? Antes de considerar la respuesta de Fodor a esta pregunta para los casos Frege, plantearé algunas reticencias al tratamiento fodoriano de esos casos.

⁸ Para una visión más detallada de esta cuestión, véase el diálogo entre Fodor (véase el citado “Hedged Laws and Psychological Explanations”) y S. Schiffer:

SCHIFFER, S. *Ceteris Paribus Laws*. *Mind*, 1991, N° 100.397, p. 1-17.

3. Generalizaciones accidentales y no accidentales ante los “casos-Frege”

Para ilustrar su tratamiento de los problemas de coordinación entre las propiedades computacionales y los contenidos informacionales provocados por los denominados “casos-Frege”, Fodor elige el conocido caso de Edipo.

El desafío que este caso conlleva es el siguiente: una psicología intencional externista corre el riesgo de resultar *predictivamente inadecuada* en casos como éste, ya que la intuición parece dictar que Edipo actuará de modo diferente ante el pensamiento de casarse con su madre y ante el pensamiento de casarse con Jocasta, mientras que una psicología intencional externista que otorgue el mismo contenido a ambos tipos de estado mental predecirá efectos equivalentes.

La solución de Fodor pasa por apelar al carácter *ceteris paribus* de las leyes intencionales. Estas leyes, como cualesquiera otras leyes especiales, afirman que, en condiciones normales (las dictadas por las idealizaciones propias de la ciencia psicológica), si ocurre tal cosa habrá de ocurrir tal otra. Pero el caso de Edipo, según Fodor, no es normal. Normalmente los agentes actúan después de haber realizado en el pensamiento las correspondientes sustituciones de expresiones correferenciales. No siendo normal, sino *anómalo*, este caso no puede ser considerado como un *contraejemplo* a la generalización (válida en nuestra cultura): “la gente intenta no casarse con sus madres”, sino sólo como una *excepción* a la misma.

El principio general que rige en los casos normales, según Fodor, es el siguiente:

Principio del Equilibrio Informacional (PEI):

“Los agentes están normalmente en *equilibrio epistémico* con respecto a los hechos sobre los cuales actúan. Poseer *toda* la información relevante –poseer toda la información que Dios posee– no causaría normalmente que un agente actuase de otro modo que como lo hace.” (Fodor, E&E, p. 42).

Teniendo en cuenta que para intentar explicar casos como el de Edipo acudimos a principios psicológicos de interacción entre deseos, creencias y conductas, principios que pretende recoger una adecuada teoría de la decisión racional, tenemos que Fodor está ligando indisolublemente la racionalidad de una acción con el éxito de la misma. Casos como el de Edipo quedan fuera de tal marco explicativo como ejemplos de conductas irracionales o imprudentes, puesto que el desequilibrio epistémico de Edipo hace que sus

deseos hacia Jocasta se vean necesariamente frustrados. El PEI nos dice que lo normal es que un agente esté informado acerca de las correspondientes identidades referenciales, y excluye del dominio de explicación los casos en los que no lo está.

Fodor ha sido criticado por esta vinculación esencial de la racionalidad con el éxito. Se ha señalado que la racionalidad es una cuestión acerca de la justificación, y no acerca de la verdad de las creencias a partir de las cuales actuamos. Las creencias bien justificadas tienen más probabilidades de ser verdaderas que las mal justificadas, y ello explica que a menudo nos conduzcan a conductas exitosas, pero eso no excluye que un ser perfectamente racional, pero falible, actúe de vez en cuando, o incluso con frecuencia, a partir de creencias falsas y, en concreto, que, a pesar de haber puesto en juego sus más estrictos principios de justificación racional de creencias, desconozca identidades que serían relevantes para su acción⁹.

Esta crítica al PEI me parece acertada, pero no insistiré en ella, sino que seguiré una línea crítica ligeramente distinta. Defenderé que la elección del caso de Edipo no es inocente. Construiré un caso alternativo con el que pretendo mostrar que cuando se escoge un ejemplo diferente es una psicología intencional externista la que corre el riesgo de cargar con el intento de explicar casos que parecen claramente accidentales, casos que una explicación psicológica adecuada no debería incluir en su dominio explicativo.

El caso de Edipo posee dos rasgos que considero inescusables, rasgos de los que podríamos prescindir sin desdibujar el problema de fondo que el caso plantea:

1. En primer lugar, como Fodor se encarga de resaltar, estamos ante un caso raro o poco normal. La ignorancia de Edipo y el hecho de que acabe casándose con su madre es fruto de la convergencia de una serie de circunstancias altamente improbables. El primer rasgo del ejemplo que construiré a continuación es su cotidianidad. Con ello pretendo mostrar que el fenómeno de fondo no es extraño, sólo la manifestación edípica del mismo lo es.

2. En segundo lugar, si realizamos la sustitución de correferentes en el caso de Edipo, nos encontramos con una contradicción: Edipo quiere casarse con Jocasta y no quiere casarse con su madre. Dada la identidad de Jocasta con la madre de Edipo, el personaje no puede tener éxito en su intento de

⁹ Respecto a esta crítica se pueden ver Arjo (1996) o Aydede (1997). Así, por ejemplo:

“La conducta racional es, en la práctica, actuar teniendo en cuenta las mejores razones disponibles, no las mejores razones posibles en principio” (Arjo, 1996, 242).

lograr ambas cosas, dado el hecho obvio de que uno no puede casarse y no casarse con la misma persona. En el ejemplo que construiré esto no ocurre: a pesar de la identidad de los referentes, el agente puede conseguir todo lo que se propone.

En mi ejemplo utilizaré una forma de ley psicológica ampliamente utilizada por Fodor en sus ejemplificaciones del modo de funcionamiento de una psicología intencional, el llamado "silogismo práctico": Para todo agente psicológico x (*ceteris paribus*) $(P_1 \ \& \ P_2) \text{---} \text{c} \text{---} \rightarrow C$, donde:

- P_1 : x quiere F_a
- P_2 : x cree que si hace Q_a entonces F_a
- C : x hace Q_a

Una ejemplificación cotidiana de esa forma sería la siguiente:

ESQUEMA I

- (1) Juan quiere conocer a la mujer a la que admira
- (2) Juan cree que si acude a la fiesta de Pedro conocerá a la mujer a la que admira
- (3) Juan acude a la fiesta de Pedro

El caso es, sencillamente, el de alguien que acude a una fiesta porque supone que allí va a estar una mujer por la que se siente atraído. Imaginémonos ahora que Pedro le dice a Juan que a la fiesta acudirá una chica que está loca por él (por Juan). Casualmente, sin que Juan lo sepa, esa chica es precisamente la chica que a él le gusta. Por tanto:

La admiradora de Juan = la admirada por Juan

Hagamos entonces, tal como nos permite una psicología intencional externista del tipo defendido por Fodor en E&E, la sustitución de la anterior premisa (2) por (2*):

ESQUEMA II

- (1) Juan quiere conocer a la mujer a la que admira
- (2*) Juan cree que si acude a la fiesta de Pedro conocerá a su admiradora

(3) Juan acude a la fiesta de Pedro

Ahora bien, resulta que a Juan, en su vanidad, le gustaría conocer a su admiradora casi tanto como le gustaría conocer a su admirada. Lo primero que resulta intuitivo en este caso es que Juan considera que posee dos razones para ir a la fiesta. Sin embargo, también parece intuitivo que mientras que el éxito de Juan cuando combina (1) y (2) para decidirse a hacer (3) no es accidental, el éxito que obtiene cuando combina (1) y (2*) para decidirse a hacer (3) sí lo es.

Al defender la posibilidad de realizar las sustituciones de correferentes, Fodor está equiparando los casos de éxito del tipo del ESQUEMA I con los casos de éxito del ESQUEMA II. Pero en casos como éste, parece claro que las razones que llevan a Juan a ir a la fiesta son distintas (si bien una refuerza a la otra). Si Juan se mueve por el esquema I y conoce que posee una admiradora, pero desconoce que ésta irá a la fiesta, parece claro que Juan conseguirá conocer a su admirada gracias a su racionalidad (y a la aplicación de una ley psicológica), mientras que conseguirá conocer a su admiradora sólo *por accidente*. Y en el caso de que crea que ambas van a acudir, parece claro que si Juan dejase de pensar que la chica que le gusta va a ir a la fiesta, todavía tendría una razón para ir: conocer a su admiradora. Si resulta que al acudir conoce a la vez a su admirada, esto último, que parece accidental, será tratado por una psicología intencional externista como tan poco accidental como el hecho de que conozca a su admiradora.

Este resultado me parece claramente insatisfactorio. Y además, casos como éste son la regla más que la excepción en el campo de la “psicología del ligue”. Si pudiésemos sustituir libremente “la chica que me gusta” por “la chica a la que le gusta” en cualquier contexto normal en que ambas expresiones designan a la misma persona, seguramente todos seríamos conquistadores infalibles. Pero no lo somos, y ello no depende únicamente de que en este campo todos seamos bastante irracionales (que seguramente lo somos). Simplemente ocurre que, por muy racionales que seamos, es terriblemente difícil, en este terreno, ir lo suficientemente lejos en nuestras justificaciones.

En definitiva, es posible volver contra Fodor su argumento y afirmar que es más bien una psicología intencional externista la que introduce la accidentalidad en las explicaciones psicológicas, si nos ceñimos a un sentido bastante intuitivo de accidentalidad, y la que desliga la racionalidad de la con-

ducta del éxito que tal conducta proporciona¹⁰.

Por tanto, parece que Fodor tiene problemas con la noción intuitiva de “fenómeno psicológico accidental”. Parece cierto que las intuiciones no pueden tener la última palabra y que podrían ser corregidas si una buena teoría así lo exigiera. Sin embargo, dado que estamos frente a argumentos en favor de la mejor explicación, tampoco se puede decir que las intuiciones sean completamente inocuas.

4. Mecanismos para los “casos Frege”

Finalmente, me detendré en el examen del mecanismo coadyuvante o completador más obvio para los casos Frege, que parece implícito en la solución de Fodor (en su PEI) y que, por lo que yo sé, no ha sido destacado en la literatura crítica: el propio *entorno computacional*. Para que los casos Frege no proliferen, el sujeto psicológico debe ser capaz de realizar las correspondientes identificaciones referenciales. Pero estas identificaciones, seguramente requieren un mecanismo que las lleve a cabo. Pensemos en la variación siguiente del ejemplo anterior:

ESQUEMA III

(1) Juan quiere conocer a su admirada

(2*) Juan cree que si acude a la fiesta de Pedro conocerá a su admiradora

(+) Juan cree que su admiradora = su admirada

¹⁰ Es posible la siguiente objeción a mi argumento. Los casos Frege prototípicos se basan en nombres propios, mientras que el caso que he ofrecido se basa en predicados. Sin embargo, Fodor mismo reconoce que se pueden ofrecer casos análogos para predicados (E&E, p. 106-7). Este comentario es preciso para desmontar un rápido rechazo del argumento que he presentado, basado en una de las estrategias que Fodor ha utilizado en el pasado para desmantelar los casos Frege: la estrategia de aumentar la promiscuidad ontológica: está claro que mientras que en casos como el de Tulio y Cicerón el referente es necesariamente el mismo, en el caso de “su admirada” y “su admiradora” podría defenderse que las expresiones tienen denotaciones (o expresan propiedades) diferentes: las propiedades de ser la admirada de Juan y de ser la admiradora de Juan. Por tanto, podríamos tener aquí dos leyes intencionales diferentes, ninguna de las cuales cubriría el esquema II. Sin embargo, el ejemplo podría ser fácilmente modificado utilizando nombres propios, diciendo que Juan, muy interesado en oratoria romana, va a la fiesta pensando encontrarse, en un caso a Tulio y en el otro a Cicerón (aunque el hacerlo le quitaría a mi ejemplo todo lo que de picante pueda tener).

- (2) Juan cree que si acude a la fiesta de Pedro conocerá a su admirada
 (3) Juan acude a la fiesta de Pedro

Las intuiciones que presiden los casos Frege sugieren que en un caso de sustitución de correferentes podamos hablar de un proceso como el ejemplificado en el Esquema III *en el nivel intencional*. En cambio, en la propuesta de Fodor lo que parece sugerirse es que tal esquema no se ejemplifica necesariamente en el nivel intencional, sino en el nivel de los mecanismos. Volviendo a la diferencia entre realizadores y completadores, la idea sería que los realizadores de las premisas intencionales serían fórmulas sintácticas similares a (1), (2*) y (3) y que existe un posible completador computacional, que incluye fórmulas sintácticas similares a (+) y (2) que hacen que la ley intencional pueda aplicarse en estos casos. En el caso de fallo en la aplicación de la ley, ello podría deberse a la ausencia del completador adecuado, con lo que estaríamos ante un caso de lo que en (1991) se denominaba “mera excepción”.

La diferencia entre una psicología estrecha y una psicología amplia¹¹ sería que, para explicar el ESQUEMA III, la primera postula un proceso intencional basado en cinco actitudes proposicionales en correspondencia con cinco estados computacionales, en tanto que Fodor sugiere que la ley intencional correspondiente relaciona tres actitudes, aunque el mecanismo computacional se desenvuelve a través de cinco estados: tres correspondientes al mecanismo implementador propiamente dicho y dos correspondientes al mecanismo coadyuvante o completador. Para explicar el esquema I, sin embargo, ambas clases de psicología podrían mantener una correspondencia entre el número de actitudes y el número de estados computacionales.

Ahora bien, parece claro que la explicación de las excepciones en el caso del ESQUEMA I (por ejemplo, Juan se rompe una pierna, o recibe un golpe en la cabeza que le produce amnesia, y por eso no va a la fiesta) y en el caso del esquema III (por ejemplo, Juan carece de un estado computacional que corresponda a la premisa (+)) son muy diferentes y que es demasiado abrupto culpar indiferenciadamente de ambas clases de excepciones a la ausencia de completadores adecuados.

¹¹ Me estoy permitiendo hablar de psicología estrecha sin especificar en qué podrían consistir esos contenidos estrechos. Mi objetivo en este trabajo no es defender una psicología intencional “estrecha” o “internista”, sino hacer patente parte del conflicto con el que Fodor se encuentra al intentar salvaguardar su tríada de tesis.

5. Conclusiones

Suponiendo que la tríada fodoriana es insostenible, queda la difícil tarea de ofrecer alternativas. Una alternativa atractiva sería encontrar una noción de contenido que recogiese mejor nuestras intuiciones acerca de la explicación psicológica, evitando las dificultades que aquejan al atomismo externista fodoriano y que eludiese también los fangos del holismo. ¿Es realmente imposible tal vía alternativa? Fodor está convencido de lo es, y en su libro inmediatamente posterior a E&E ha aportado nuevos argumentos, y ha insistido en los antiguos, en contra de las posibles alternativas no atomistas en semántica¹².

En todo caso, como estamos ante argumentos en favor de la mejor explicación, considero que el balance de la evidencia respecto a la compatibilidad de las tesis que Fodor quiere conjuntar en E&E es negativo, y que esto afecta a la plausibilidad que cada una de las tesis pueda tener por separado. Y, de mostrarse esta incompatibilidad, considero que existen diversas posibilidades, más o menos revisionistas, tomando E&E como marco de referencia. La primera sería intentar construir una teoría semántica no atomista sin abandonar la senda del externismo. Otro camino, compatible con el anterior, es el de repensar el problema de los mecanismos implementadores de los procesos mentales, poniendo en cuestión su carácter necesariamente intrinsicista. Son estas, seguramente, posibilidades poco atractivas para Fodor. Pero al menos no caen en el pesimismo semántico de las dos alternativas que Fodor quiere evitar ante todo: el instrumentalismo y el eliminativismo intencionales.

¹² FODOR, J. A. *Concepts. Where Cognitive Science Went Wrong*. Oxford: Clarendon Press, 1998.